



# UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General  
Unidad de Convenios



## SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485  
Correo Electrónico: [sgeneral@unah.edu.hn](mailto:sgeneral@unah.edu.hn)  
[sg.convenios@unah.edu.hn](mailto:sg.convenios@unah.edu.hn)

**OFICIO N° SG-UC-003-2018**  
**Enero 18, 2018**

**MÁSTER**  
**BELINDA FLORES DE MENDOZA**  
**VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.**  
**PRESENTE**

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. Oficio No. 1510-DICYP de fecha 07 de diciembre de 2017, recibido en la Unidad de Convenios el 08 del mismo mes y año, remitido por la **Dra. LETICIA SALOMÓN**, Directora de Investigación Científica y Posgrado, a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH contentivo de propuesta "**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICO YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**".  
(Folio: 2);
- II. **OFICIO D-UNAH-VS-050/2018** de fecha 13 de enero de 2018, recibido en la Unidad de Convenios el 17 del mismo mes y año, relativa a Visto Bueno de la **Máster ISBELA ORELLANA RAMÍREZ**, Directora a.i. de la UNAH VALLE DE SULA a la propuesta del Convenio en mención, presentada por **Dra. LETICIA SALOMÓN**, solicitado por la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.  
(Folio: 3);
- III. Borrador de la propuesta de "**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICO YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**".  
(Folios: 4-13);

En virtud de lo anterior, la propuesta de Convenio queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-001-01-2018**, el que consta de trece (13) folios útiles.

Atentamente,

  
ANA MELISSA VALLADARES DUARTE  
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA



SECRETARÍA GENERAL

cc: Rectoría  
cc: Vicerrectoría de Relaciones Exteriores  
cc: Dirección UNAH-VS  
cc: Archivo RMM/adpd

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



**UNAH**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POSGRADO**

SECRETARIA GENERAL  
 UNIDAD DE CONVENIOS  
 RECIBIDO POR: Alex  
 FECHA: 08-12-17  
 HORA: 3:10 pm  
 UNAH

F-02

SECRETARIA GENERAL  
 FECHA: 08-12-17  
 RECIBIDO POR: Justa  
 HORA: 2:54 pm  
 UNAH

Oficio No.1510-DICYP  
 7 de diciembre, 2017

**ABOG. EMMA VIRGINIA RIVERA**  
 Secretaría General, UNAH  
 Su Oficina

Estimada Abogada Rivera:

Por este medio le remito el documento de propuesta de **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** con el fin de que sea enviado a las instancias pertinentes para continuar con el proceso de evaluación, negociación y firma.

Esta iniciativa es promovida por la UNAH-VS como un primer paso para la suscripción de un instrumento específico de colaboración que permita el desarrollo, mediante convenio, de la **carrera de posgrado en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología celular, o recursos naturales en el grado de maestría académica**, por lo que su suscripción resulta prioritaria para la UNAH.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**Estelina Salomón**

Directora de Investigación Científica y Posgrado, UNAH

- Cc: Julio Raudales. Vicerrector de Relaciones Internacionales.
- Cc: Isbela Orellana. Directora, UNAH-VS.
- Cc: Claudia Lardizábal. Departamento de Biología, UNAH-VS.

*Joyana/Alex*  
*Solicitor para el V-B de la Dra. Directora de UNAH-US. Solicitos (comis) 5, 10 y 19. del Regl. de Comis y Ley y Regl. de la Ley Orgánica.*  
*[Signature]*  
 12/12-17.

“La educación es la primera necesidad de la República”



# UNAH-VS

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS  
EN EL VALLE DE SULA

Teléfono: 2566-1463

DIRECCIÓN

SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE CONVENIOS	
RECIBIDO POR:	Alex
FECHA:	Perdomo 17-01-18
HORA:	2:20 pm.
UNAH	

F-03

San Pedro Sula, 13 de enero de 2018

OFICIO D-UNAH-VS-050/2018

ABOGADA  
**EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA**  
SECRETARIA GENERAL  
UNAH

Distinguida abogada Rivera,

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación al **Convenio General en Colaboración académica y científica entre el Centro de Investigación Científico de Yucatán y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).**

En conformidad a los Artículos 10 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH VS) da el visto bueno al Convenio antes referido ya que se enmarca con nuestras prioridades académicas e institucionales.

Atentamente,



**MÁSTER ISBELA ORELLANA RAMÍREZ**  
DIRECTORA DE LA UNAH VALLE DE SULA  
UNAH VALLE DE SULA DIRECCIÓN

cc. Archivo

**Año Académico 2018 "José Trinidad Cabañas"**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CICY", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UNAH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL SEÑOR FRANCISCO HERRERA ALVARADO; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL CICY" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública número 258 de fecha 18 de noviembre de 1979, otorgada en Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público número 70 del Estado de Yucatán Abogado Fernando A. Castilla Patrón e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329 del tomo 43, libro 7o, de fecha 26 de febrero de 1980.
- b) Que es una entidad de la administración pública paraestatal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que tiene como objeto, entre otras actividades, las siguientes: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios que las fundamenten, orientados hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable. Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios ambientales de consultoría y evaluación de conformidad a las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia

ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

- d) Que fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2000, por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- e) Que su Director General Doctor Lorenzo Felipe Sánchez Teyer, acredita su personalidad, con el testimonio de la Escritura Pública de Protocolización número 92, de fecha 21 de agosto de 2013, formalizada ante la fe del Notario Público número 64 del Estado de Yucatán, Abogado Pedro José Sierra Lira, misma protocolización se halla inscrita bajo el número 874, partida 31, a folios 73 del tomo 99, volumen "C" del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) con fecha 4 de septiembre de 2013; asimismo declara que dicho nombramiento y facultades como Director General no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- ~~f) Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.~~
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CIC791116770.
- h) Que cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con número de registro 1701509.
- i) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Calle 43, número 130 entre las calles 32 y 34 de la Colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97205, Apartado Postal 87, Tel 01(999) 942-83-30.

## II.- DE " LA UNAH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Actúa a nombre y representación de esta Universidad, tal y como lo establece el Acuerdo No. 12-2017 de fecha de 26 Septiembre del 2017 de la Junta de Dirección Universitaria, nombramiento como Rector de la UNAH, y de conformidad con lo que se establece en los artículos

17,18 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) contenido en el Decreto No. 209-2004 del Congreso de la República de Honduras de fecha 17 de diciembre de 2004.

b) La docencia, la investigación, la gestión del conocimiento y la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura en Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.

c) La UNAH busca identificar sus iniciativas de cooperación en función de las necesidades de academia para la sociedad hondureña. Así como las prioridades contenidas y definidas en la Plan de Nación Honduras. Lo cual a su vez permite contribuir claramente en el abordaje de las mayores necesidades de Honduras, esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, la cultura, y la gestión del conocimiento.

d) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Centro América.

### III.- DE AMBAS PARTES:

- a) "LAS PARTES" están convencidas que la interacción entre ambas instituciones, dará como resultado una cooperación académica-científica conjunta, así como la obtención y desarrollo de proyectos de interés mutuo.
- b) Que se reconocen recíprocamente las Personalidades Jurídicas con las que intervienen, y que en la celebración de este convenio existe buena fe y manifiestan encontrarse libres de error, mala fe y vicios ocultos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General, es el de unir esfuerzos para organizar y desarrollar actividades y proyectos académicos en el ámbito de sus competencias, así como proyectos de investigación e interés para ambas instituciones.

## SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto presente instrumento, "LAS PARTES", se presentarán por escrito programas académicos y/o proyectos de investigación de trabajo, mismos que de ser aprobados por estas, se formalizarán de ser necesario a través de **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O COOPERACIÓN CIENTÍFICA**, mismos que en su caso deberán contar con el o los ANEXOS o Protocolo correspondiente de los referidos acuerdos.

Los programas y/o proyectos de trabajo, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte, etc., así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de dichos programas y/o proyectos en beneficios y obligaciones mutuas.

## TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

"EL CICY" designa como responsable de las acciones que se deriven del presente instrumento, al Dr. Manuel Martínez Estévez Director de Docencia, asimismo, para tales efectos "LA UNAH" señala como responsable a la MSc. Claudia Cecilia Lardizabal Joya, del área de Biología y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, mismos que se constituirán como grupo permanente de trabajo, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de "LAS PARTES".
- c) Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos emanados del presente instrumento;
- d) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final;
- e) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos, objeto del presente instrumento.
- f) Recibir y dar contestación y seguimiento a las notificaciones y comunicados entre "LAS PARTES".
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

## CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas

elaborados deberán contener la autorización de las áreas de ambas partes que vayan a tener intervención en los mismos.

- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los acuerdos específicos de colaboración y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

#### QUINTA.- ACCIONES ACADÉMICAS.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a que el intercambio y la colaboración académica y científica, se realice bajo el siguiente esquema:

- a) Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de sus planes, programas de estudio, investigación y difusión cultural, así como formación de recursos humanos a nivel Posgrado.
- b) Edición conjunta de obras que a juicio de ambas partes tengan valor científico.
- c) Intercambio de literatura científica y publicaciones.
- d) Encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposia, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común.
- e) Participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas específicos relacionados a su actividad, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin.
- f) El intercambio de personal académico y científico para trabajos de investigación, enseñanza, estancias de investigación, y/o presentación de seminarios de cada una de las instituciones y/o instancias académicas implicadas.
- g) Colaboración en proyectos de investigación y/o programas de interés en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyan ambas instituciones.

- h) Intercambio de alumnos a nivel postgrado, tendiente al aprovechamiento de cursos regulares y especializados en ambas instituciones.
- i) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico y científico.
- j) Definir las bases y mecanismos normativos de colaboración con apego a los lineamientos y políticas de cada institución a fin de que pasantes y/o estudiantes tanto de "EL CICY" como de "LA UNAH" realicen su servicio social, residencia intermedia y/o residencia profesional.

#### **SEXTA.- FINANCIAMIENTO Y RECURSOS.**

"LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por "LAS PARTES".

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total, los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su institución.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica, académica y científica de cada una de "LAS PARTES".

Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde de conformidad a su disponibilidad presupuestal; asimismo los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

En todos los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o

persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL CICY" ni con "LA UNAH".

#### OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen que la información que se proporcione y que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tendrá el carácter de información confidencial y no podrá ser divulgada sin la previa autorización por escrito de cualquiera de "LAS PARTES".

Es considerada información confidencial toda aquella información que se tenga constancia de haber sido transmitida en forma oral o escrita, a través de cualquier forma, incluye medios electrónicos tales como diskettes y/o correo electrónico, visual, grabada en medios magnéticos u otra forma tangible y que al tenor de lo expuesto en el clausulado del presente instrumento, sea revelada y/o puesta a disposición de terceros y la cual se le haya proporcionado a "LA UNAH" con motivo de la realización del presente convenio con "EL CICY"; de igual forma será considerada la información que "LA UNAH" haya proporcionado a "EL CICY".

No se considera información confidencial la siguiente:

- a) Información que ya estaba en posesión del dominio público al momento de ser revelada, o aquella información que ya forma parte del conocimiento técnico de "EL CICY" antes de recibirla de "LA UNAH" y viceversa.
- b) Información que se hace del dominio público o de un tercero sin que medie culpa o negligencia de la parte a quien se reveló la información.
- c) Información que obtuvo "EL CICY" o "LA UNAH" de terceros con derecho a revelar dicha información.

Por lo anterior, tanto "EL CICY" como "LA UNAH", se comprometen a mantener secreta y confidencial la información administrativa, financiera, legal, operativa, comercial, tecnológica, y en general de cualquier otro tipo, en adelante la "Información Confidencial", que "EL CICY" revele a "LA UNAH" o que "LA UNAH" revele a "EL CICY" en el curso y ejecución del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica o de los Convenios o Acuerdos Específicos derivados del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, haciendo del conocimiento en forma inmediata de cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que se puedan tomar las medidas que se consideren pertinentes.

## NOVENA.- PUBLICACIONES.

En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento o de los Acuerdos Específicos emanados de este, se reconocerá la participación de "LAS PARTES", así como los derechos de autoría, propiedad industrial, título de obtentor y cualquier otro; asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, resguardando la información técnica que evite el mal uso por terceros.

## DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES.

"EL CICY" y "LA UNAH" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en su país de origen así como en el extranjero, por lo que determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada parte por Patentes, Derechos y regalías que pudieran derivarse de los Acuerdos y/o Proyectos Específicos de Investigación amparados por este documento; asimismo se deberá regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo Industrial (Patentes, Certificados de Invención o Registros de Modelo o Dibujo Industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas de manufactura, técnicas, académicas y para los fines de difusión, desarrollo empresarial, institucional y superación académica que corresponda.

Quedan excluidos del párrafo anterior, los derechos de propiedad intelectual que tiene "EL CICY" y "LA UNAH" previamente registrados, por lo que el uso o aprovechamiento de éstos, quedará sujeto a los términos y condiciones del contrato y/o convenio que en su caso se otorguen tanto "EL CICY" como "LA UNAH" apegándose a lo señalado en la Legislación de Propiedad Intelectual aplicable.

Los eventuales derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que surjan en el marco del presente convenio, se regularán mediante la normativa sustantiva específica a cada uno de ellos. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de suscribir convenios específicos para regular los posibles derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que puedan surgir en el marco del presente convenio.

Los derechos patrimoniales, así como probables invenciones concebidas, desarrolladas y ejecutadas en el marco de este Convenio, se distribuirán entre "LAS PARTES" que suscriben este instrumento de conformidad con los

convenios o contratos específicos que se suscriban antes de cada proyecto. De igual forma, se procederá cuando de los trabajos conjuntos entre ambas Partes se obtenga un posible invento, contenido, desarrollo tecnológico, producto o proceso (patentable) o protegible mediante algún tipo de derecho de Propiedad Industrial o Intelectual.

Nada en este Convenio deberá interpretarse en el sentido de que a la Parte receptora se le está otorgando licencia, titularidad, derecho o beneficio alguno en relación con la información confidencial recibida con base en el presente instrumento, o su uso, salvo en la medida limitada explícitamente establecida en el presente Convenio. La Parte receptora no podrá por sí misma o por interpósita persona, obtener y/o solicitar protección ante cualquier instancia de cualquier país para un producto, patente de invención, modelo de utilidad, obtención vegetal u otra forma de protección de propiedad industrial o intelectual; que se fundamente en la información confidencial recibida bajo el presente Convenio.

Cualquier difusión o divulgación de los trabajos conjuntos requerirá autorización de ambas partes en forma escrita y expresa.

Este Convenio contiene estipulaciones relativas a investigación, desarrollo e innovación por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá usar el nombre de la otra sin autorización para promover su imagen institucional o productos específicos, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" convienen que se aplicarán sanciones cuando se incumpla por negligencia, irresponsabilidad o acciones dolosas; se excluyen multas por pérdida de información por desastres naturales fuera del control de ambas instituciones.

"LAS PARTES" no se hacen responsables por daños delictivos o sus consecuencias, que generen entre otros pérdida de ganancias, pérdida de producción o pérdida de cualquier otra clase a su contraparte, sus clientes o cualquier otro tercero.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio o los Acuerdos Específicos que de este emanen, podrán ser modificados, adicionados o ampliados en lo que respecta a plazos y/o tiempos por voluntad de "LAS PARTES", mediante el addendum respectivo; dichas modificaciones, adiciones o ampliaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de "LAS PARTES".

**LORENZO FELIPE SÁNCHEZ  
TEYER**

**DIRECTOR**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE  
YUCATÁN (CICY)**

Fecha: \_\_\_\_\_

**FRANCISCO JOSÉ HERRERA  
ALVARADO**

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS  
(UNAH)**

Fecha: \_\_\_\_\_